



ACTA

SESIÓN 12/2020. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO CELEBRADA DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2020.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente.

D. Jorge Ibáñez Díaz.

Teniente Alcalde.

D. Ángel Monge Alonso.

Concejales.

Dña. Yolanda Ruiz San Millán.

D. Lorenzo Luis Cabeza de la Fuente.

Dña. Graciela Barreda Estrada.

Dña. María Victoria Álvarez Somoano.

D. Francisco Javier Megia López.

D. Urbano Alonso Cagigal.

Dña. Micaela Carolina Cabeza Doce.

Dña. María Francisca Peña de la Hera.

D. Álvaro Iglesias Sierra.

Secretaria

Dña. María Adoración Puebla González.

Mediante el sistema de videoconferencia, siendo las dieciocho horas y once minutos del día diecinueve de noviembre del dos mil veinte previamente citados al efecto, se reúnen en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, las personas anotadas al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y con asistencia de mí la Secretaria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la constitución del Ayuntamiento Pleno, se hace constar que a efectos de votaciones la Corporación Municipal está integrada por once miembros de hecho y once de derecho.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar y resolver los asuntos de la sesión, según el orden del día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

El presente documento escrito recoge los Acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión. Por lo que respecta a las intervenciones que se produjeron durante la sesión plenaria, cabe remitirse a la correspondiente vídeo acta.

Para facilitar la labor de concejales y ciudadanos en el examen y consulta del desarrollo de la sesión (incluidas las intervenciones que se produjeron en la misma), a continuación del título del asunto del orden del día se ha incluido el enlace al momento correspondiente del vídeo de la sesión plenaria.



APERTURA DE LA SESIÓN

El Sr. Alcalde antes de comenzar la sesión procede a la Lectura de manifiesto presentado por la hostelería de la Montaña Palentina solicitando el apoyo del pleno.

“La situación actual provocada por la pandemia del COVID-19 afecta directamente a la hostelería a pesar de que esta demostrado que solamente un 3% de los contagios se han producido en nuestros locales.

Entendemos que hay que tomar medias y no nos negamos a ello, pero solicitamos que la administración sea consecuente con la situación provocada por el cierre, es decir, si no podemos trabajar es imposible que podamos pagar impuestos, cuotas de la seguridad social, luz, etc.

Los préstamos que hasta ahora se han concedido sirven para que podamos morir más tarde, cuando haya que devolver el mismo tiempo estos préstamos más las hipotecas y financiaciones pendientes

Por todo ello: Solicitamos:

1. Ayudas directas de las diferentes instituciones en función de nuestros gastos fijos: Teléfono, luz, gas, asesoría, alquileres, hipotecas, seguros.
Ayudas que no sean parches si no un rescate real a todas las hostelerías y a los negocios que se han visto afectados por nuestro cierre.
2. Supresión o devolución de impuestos municipales, y tasas Basuras, agua, Tasa de terrazas y ocupación de espacio público, IBI, Impuesto de circulación en vehículos de empresas.
3. Reapertura de nuestros negocios puesto que son seguros. Guardamos todas las medidas higiénicas que nos han querido poner. No las han puesto, en los cajeros, ni en las salas de espera de las consultas. Ahí no se desinfecta nadie entre un usuario y otro. Nosotros si cumplimos las medidas establecidas y sin embargo somos el primer sector al que cierran.
4. Solicitamos que la subvenciones que se concedan no tributen y que no haya que pagar por ellas. Si nos conceden algo que no haya que devolver una parte después.
5. Que sé de traslado de este manifiesto y apoyo del pleno a la Diputación Provincial, Junta de Castilla y León y Gobierno de España. “

Leído el manifiesto presentado por la hostelería de la Montaña Palentina, el pleno manifiesta por unanimidad el apoyo al mismo.

12 01 APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES.



PUNTO 12 01

12 01 01 APROBACIÓN SESIÓN ORDINARIA 10/2020 CELEBRADA EL 6 DE OCTUBRE DEL 2020.

En atención a lo establecido en el artº 91.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RD 2568/1986, por el Sr Alcalde se somete a votación la aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 6 de octubre 2020.

No habiendo ninguna observación a la misma, la Corporación, por unanimidad de votos a favor, acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por este Pleno, el día 6 de octubre 2020, de la que se entregó copia a todos los miembros.

Resultado de la votación:

Votos a favor: Once, de los Sres. y Sras. Ibáñez Díaz, Ruiz San Millán, Monge Alonso, Cabeza de la Fuente, Barreda Estrada, Álvarez Somoano, Megia López, Alonso Cagigal, Cabeza Doce, Peña de la Hera, Iglesias Sierra.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

12 01 02 APROBACIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 11/2020 CELEBRADA EL 27 DE OCTUBRE DEL 2020.

En atención a lo establecido en el artº 91.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RD 2568/1986, por el Sr Alcalde se somete a votación la aprobación del borrador del acta de la sesión extraordinaria de fecha 27 de octubre 2020.

No habiendo ninguna observación a la misma, la Corporación, por unanimidad de votos a favor, acuerda aprobar el acta de la sesión extraordinaria celebrada por este Pleno, el día 27 de octubre 2020, de la que se entregó copia a todos los miembros.

Resultado de la votación:

Votos a favor: Once, de los Sres. y Sras. Ibáñez Díaz, Ruiz San Millán, Monge Alonso, Cabeza de la Fuente, Barreda Estrada, Álvarez Somoano, Megia López, Alonso Cagigal, Cabeza Doce, Peña de la Hera, Iglesias Sierra.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.



12 02 APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 2/20 FINANCIADO CON BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES.

PUNTO 12 02

En este punto del orden del día el Sr. Alcalde da paso a la Sra. Secretaria para que de lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas y Régimen Interior:

LECTURA DEL INFORME COMISIÓN INFORMATIVA

La Comisión Informativa de Cuentas y Régimen interior, por tres votos a favor de los Sres., Cabeza de la Fuente y Ibáñez Díaz del (Grupo Municipal del PSOE), y Sra. Peña de la Hera (Grupo Municipal Ciudadanos) y dos abstenciones de la Sra. Álvarez Somoano, y el Sr. Alonso Cagigal (Grupo municipal del Partido Popular, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

“Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, según queda justificado en la Memoria que acompaña a la presente resolución.

Considerando que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que se emitió informe de Intervención por el que se informó *favorablemente* la propuesta de Alcaldía y, que se elaboró Informe de Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.

Realizada la tramitación legalmente establecida el Sr. Alcalde propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 2/20 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:



Alta Aplicaciones gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	479.00	Ayudas y subvenciones Covid a autónomos y microempresas	0,00	30.000,00 €	30.000,00 €
231	480.00	Reparto de mascarillas a escolares	0,00	2.500,00 €	2.500,00 €
		TOTAL		32.500,00 €	32.500,00 €

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	226.09	Fiestas de Cervera	27.000,00 €	19.500,00 €	7.500,00 €
341.	226.09.02	Rally Fotográfico	5.000,00 €	4.000,00 €	1.000,00 €
431.1	226.09	Feria de la Carne	10.000,00 €	9.000,00 €	1.000,00 €
		TOTAL, BAJAS		32.500,00 €	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.



SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

DEBATE

Tras el debate, a continuación, se somete a votación la propuesta de la Alcaldía que la Corporación acuerda aprobar por unanimidad de votos a favor el acuerdo:

VOTACIÓN

Resultado de la votación:

Votos a favor: Once, de los Sres. y Sras. Ibáñez Díaz, Ruiz San Millán, Monge Alonso, Cabeza de la Fuente, Barreda Estrada, Álvarez Somoano, Megia López, Alonso Cagigal, Cabeza Doce, Peña de la Hera, Iglesias Sierra.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

12 03 APROBACIÓN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADO POR EL COVID-19 EN LOS AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DEL MUNICIPIO DE CERVERA

PUNTO 12 03

En este punto del orden del día el Sr. Alcalde da paso a la Sra. Secretaria para que de lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas y Régimen Interior:

LECTURA INFORME COMISIÓN INFORMATIVA

La Comisión Informativa de Cuentas y Régimen interior, por tres votos a favor de los Sres., Cabeza de la Fuente y Ibáñez Díaz del (Grupo Municipal del PSOE), y Sra. Peña de la Hera (Grupo Municipal Ciudadanos) y dos abstenciones de la Sra. Álvarez Somoano, y el Sr. Alonso Cagigal (Grupo municipal del Partido Popular, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:



Consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 el Gobierno de España declaró el estado de alarma en todo el territorio de la nación mediante Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y mediante el del Real Decreto 926/2020 de 25 de octubre. Para hacer frente al grave impacto económico provocado ante dicha situación el gobierno ha venido aprobando sucesivos decretos por los que se han venido a adoptar un paquete de medidas económicas encaminadas a paliar y mitigar la situación de crisis económica otorgando liquidez para determinados sectores de la actividad empresarial especialmente aquellos que se han visto especialmente afectados ante dicha situación. En este contexto, es indudable que uno de los sectores económicos más afectados lo constituyen los trabajadores por cuenta propia o autónomos titulares de los establecimientos los cuales se han visto obligados a cesar en su actividad al suspenderse durante los periodos de alarma la apertura al público de locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos pertenecientes a sectores esenciales (alimentación, sanidad, higiene, automoción y demás establecimientos fijados en el real decreto). Consecuentemente este sector empresarial está sufriendo importantes tensiones de liquidez derivadas del cese absoluto de su actividad teniendo que hacer frente a gastos estructurales sin obtención de ingresos.

Por lo que el Sr. Alcalde propone la adopción del acuerdo, con la finalidad regular la concesión de una línea de ayudas para reducir el impacto de los daños económicos en negocios de empresarios/as y autónomos/as, al haberse visto afectados como consecuencia, bien por cierre temporal o por minoración ostensible de su actividad, evitando una mayor destrucción de empleo, que en el dramático contexto actual, supondría para empleados y autónomos afectados abocarlos a vivir una situación de exclusión social. Concurren, pues, circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que justifican su otorgamiento

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se propone el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la Convocatoria y Bases Reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria ocasionado por el Covid-19 en los autónomos y microempresas del municipio de Cervera de Pisuerga. Con el siguiente texto:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADO POR EL COVID-19 EN LOS AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DEL MUNICIPIO DE CERVERA DE PISUERGA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Artículo 1.- Objeto



Las presentes bases tienen por finalidad regular la concesión de una línea de ayudas para reducir el impacto de los daños económicos en negocios de empresarios/as y autónomos/as, al haberse visto afectados como consecuencia, bien por cierre temporal o por minoración ostensible de su actividad, evitando una mayor destrucción de empleo, que en el dramático contexto actual, supondría para empleados y autónomos afectados abocarlos a vivir una situación de exclusión social. Concurrén, pues, circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que justifican su otorgamiento y las actuaciones tiene que tener carácter de máxima urgencia. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe total de las ayudas que se perciba no supere las pérdidas económicas derivadas del COVID-19.

Para conseguir la reactivación del tejido económico de nuestro Municipio, el Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, ha dispuesto en su presupuesto 30.000 euros para actuaciones en el tejido económico encaminadas al mantenimiento de la actividad económica y de sus puestos de trabajo con el fin de prevenir el aumento de las situaciones de exclusión social en la que pueden encontrarse autónomos y trabajadores de microempresas del municipio, por ser el sector más vulnerable de la economía local.

Se pretende dar soporte a las personas físicas o jurídicas, privadas con ánimo de lucro, agrupaciones de ambas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aunque carezcan de personalidad jurídica sean objeto de la presente convocatoria, para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra localidad.

Por todo ello, en el marco de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones este Ayuntamiento ha resuelto elaborar la presente convocatoria de subvenciones con arreglo a las bases que seguidamente se señalan.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva. Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Artículo 2.-Beneficiarios y requisitos

- 1) Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas los autónomos y pequeñas empresas válidamente constituidas a fecha 14 de marzo del año 2020 y que tengan



su domicilio fiscal en el término de Cervera de Pisuerga, que hayan tenido que cesar temporalmente su actividad empresarial durante el estado de alarma derivado del COVID19 por aplicación del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y del Real Decreto 926/2020 de 25 de octubre.

2) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o bien cierre de establecimientos por acuerdos de la Junta de Castilla y León por el que, se establezcan medidas sanitarias preventivas de carácter excepcional para los niveles de alerta establecidos que tengan como consecuencia el cierre temporal de su actividad empresarial, o no siendo este el caso, que la actividad desarrollada por la empresa haya sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma o acuerdos de la Junta de Castilla y León . Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

- 1) Que la actividad de la que es titular, esté abierto al público y cuente con su domicilio fiscal y desarrolle la actividad subvencionada en el término municipal en el término municipal de Cervera de Pisuerga.
- 2) Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se hubiera visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio on line o telefónico de la persona solicitante.
- 3) Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por empresa y actividad económica.
- 4) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda estatal en el momento de la presentación de la instancia, y que lo hayan estado inmediatamente antes de la declaración del estado de alarma o acuerdos de la Junta de Castilla y León.
- 5) Estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios con el Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- 6) Que no estén obligadas a pagar el Impuesto de Actividades Económicas.
- 7) Que facturen menos de 1 millón de euros anuales

Se autoriza al Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga a verificar por sus propios medios los requisitos exigidos que nos hayan solicitado. En caso de que no se puedan verificar, se le otorgará un plazo de 10 días al solicitante para que aporte la documentación correspondiente.



Artículo 3- Crédito presupuestario y cuantía.

La convocatoria para la concesión de las ayudas amparadas en las presentes bases se encuentra limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en el presupuesto.

Las cuantías establecidas anteriormente podrán ser modificadas si concurre la circunstancia de que, una vez revisadas y completadas todas las solicitudes, el montante de la totalidad excede a la cantidad de 30.000 euros reservados para este concepto. Si se diese la circunstancia anterior las ayudas se repartirán proporcionalmente entre todos los solicitantes.

1) Se concederá una cantidad fija conforme a las siguientes circunstancias:

A) 500 € para los beneficiarios del artículo 2 que se hayan visto afectados desde el 15 de marzo al 30 de abril del 2020.

B) 150 € para los beneficiarios del artículo 2 que se hayan visto afectados desde el 30 de marzo al 9 de abril de 2020.

C) Si los beneficiarios tienen la obligación de continuar con el cese empresarial a partir del 30 de abril se les concederá una cuantía económica quincenal de 150€. Será requisito para optar a esta ayuda haber solicitado la indicada en el epígrafe anterior.

Artículo 4- Actividad Excluida

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- 1) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- 2) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
- 3) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

3.1) Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

3.2) Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.



- 4) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- 5) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

Artículo 5.- Compatibilidad

La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado y otras Administraciones Públicas o Privadas, siempre y cuando no superen el 100% de las posibles pérdidas ocasionadas.

Artículo 6.- Documentación a presentar en la solicitud

En el marco de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los/as interesados/as en participar en la convocatoria, presentarán su solicitud por vía telemática, siguiendo el procedimiento que se fije en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga. A la solicitud telemática se anexarán, debidamente escaneados, los siguientes documentos:

A) En el caso de persona física:

- DNI/NIE del solicitante
- Solicitud de la ayuda firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido en la sede electrónica.
- En caso de que la solicitud la realice un representante deberá presentar autorización de representación según modelo establecido en la sede electrónica.
- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- En aquellos casos en los que no se ha visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en los estados de alarma o acuerdos de cierre de establecimientos de la Junta de Castilla y León y hayan sufrido una reducción de su facturación en los meses de abril y mayo de al menos el 50% en relación con el mismo periodo del ejercicio anterior, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique.



- Copia del libro de registro de ventas e ingresos o libro registro de ingresos. Cuando la persona física no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 50% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho. Cuando no sea posible tomar dicha referencia, la comparación se realizará en relación con el promedio mensual de la facturación efectuada desde el inicio de su actividad hasta la declaración del estado de alarma o acuerdo de la Junta de Castilla y León.
- Certificado de la cuenta bancaria.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo a establecido en la sede electrónica.

B) En el caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- Solicitud de la ayuda firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido en la sede electrónica.
- En caso de que la solicitud la realice un representante, deberá presentar autorización de representación según modelo establecido en la sede electrónica.
- Certificado actualizado de situación censal de persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- Contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Escritura de constitución y estatutos actualizados inscritos en el correspondiente Registro.
- Poderes del representante legal.
- DNI/NIE del representante legal.
- Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.
- En aquellos casos en los que no se ha visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en los estados de alarma o acuerdos de cierre de establecimientos de la Junta de Castilla y León y hayan sufrido una reducción de su facturación de al menos el 50% en relación con el mismo periodo del ejercicio anterior, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación del informe contable que lo justifique.
- Copia del libro de registro de facturas emitidas Cuando la persona jurídica no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 50% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho. Cuando la persona jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.
 - Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante de la persona o entidad solicitante según modelo establecido en la sede electrónica.



Artículo 7.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Alcaldía, se presentarán por vía telemática:

- A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga (<https://cerveradepisuerga.sedelectronica.es> donde estará disponible el modelo de solicitud normalizado para la obtención de dichas subvenciones reguladas en la presente convocatoria.

- En caso de imposibilidad de presentar la solicitud telemáticamente, podrán dirigir la solicitud a través del email registro@cerveradepisuerga.es enviando toda la documentación requerida, entendiéndose que al enviar este correo se autoriza a empleado del Ayuntamiento (funcionario o personal laboral) para que este pueda presentar en su nombre la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes se encontrará abierto durante el plazo de un 15 día hábiles a contar desde el día siguiente la de publicación de estas Bases en el Boletín oficial de la provincia. Las bases integrales se publicarán en la página web del Ayuntamiento Cervera de Pisuerga y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

- El plazo de presentación de solicitudes para optar por cierres posteriores a la convocatoria, será dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente al periodo de cierre.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

Podrá presentarse una única solicitud por EMPRESA o persona trabajadora por cuenta propia. La solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad. Los datos no aportados, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración.

Artículo 8.- Subsanación de defectos.

De acuerdo con lo previsto en el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, los técnicos competentes del Servicio comprobarán las solicitudes, los datos y la documentación exigida, requiriendo a los interesados para que, en el plazo de 5 días, se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición previa resolución dictada a tal efecto. Así mismo, en orden a mejor resolver, se podrá



solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

Se recomienda que la subsanación de la subvención se presente por vía telemática, siguiendo el procedimiento previsto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, si bien, también serán admitidas las que se presenten mediante forma tradicional mediante escrito ordinario dirigido a la Alcaldía-Presidencia.

En cualquier caso, el uso de las herramientas electrónicas ofrecidas por el Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, garantiza menores costes de gestión y una mayor rapidez en la tramitación de los expedientes.

Artículo 9.- Denegación por silencio administrativo

Las ayudas solicitadas se entenderán denegadas si transcurrido tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes no se ha dictado y notificado resolución expresa.

Artículo 10.- Procedimiento de concesión de ayudas.

1.- Resolución: el órgano competente para la resolución individual, previa comprobación del cumplimiento de todos los requisitos, será la alcaldía, previo dictamen por la Comisión Informativa del área.

2.- El pago de estas subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

3.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

4. El plazo para resolver y notificar la resolución en ningún caso excederá de tres meses.

5. Se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la resolución de concesión en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Aceptación de la subvención



Una vez resuelta y notificada la resolución de la presente convocatoria, se entenderá que las entidades beneficiarias aceptan la subvención. Por el contrario, si alguna entidad beneficiaria comunica la no aceptación de la subvención, se dejará sin efecto su adjudicación mediante resolución fundada en la circunstancia.

Artículo 12 Régimen jurídico aplicable:

- o Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- o Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- o Los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- o Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El procedimiento será el régimen de adjudicación directa, vía artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de incumplimiento de las presentes bases y en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- d) El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.



e) Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

Artículo 14.

El Ayuntamiento y sus servicios técnicos quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases.

Artículo 15.- Recurso

Contra la expresada resolución, que es definitiva en la vía administrativa y pone fin a la misma, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente o crea conveniente.

Artículo 16 Protección de datos de carácter personal.

Estas Bases se ajustarán a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

16.1 Información adicional sobre la Protección de Datos de Carácter Personal que han sido facilitados para este procedimiento:

1. Tratamiento: DE AYUDAS DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADO POR EL COVID-19 EN LOS AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DEL MUNICIPIO DE CERVERA DE PISUERGA
2. Responsable: Excmo. Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga sito en Plaza Modesto Lafuente nº 1 de Cervera de Pisuerga.
3. Objeto: DE AYUDAS DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADO POR EL COVID-19 EN LOS AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DEL MUNICIPIO DE CERVERA DE PISUERGA



Los datos proporcionados se conservarán por tiempo indefinido y siempre que no se solicite la supresión por el interesado. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.

4. Legitimación del tratamiento: La base legal para el tratamiento de los datos se encuentra en el ejercicio de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por consentimiento expreso de los solicitantes.

5. Destinatarios: Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia sobre la que verse su comunicación y no podrán ser cedidos a terceros ajenos al Ayuntamiento salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

6. Derechos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

16 .2 Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales del presente procedimiento y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOP de Palencia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga , en la página web municipal o en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente.

ANEXO I

SOLICITUD AYUDAS DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADO POR EL COVID-19 EN LOS AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DEL MUNICIPIO DE CERVERA DE PISUERGA



Nombre y apellidos del interesado: _____

Nombre de la empresa: _____

Actividad que realiza: _____

NIF y/o Razón Social: _____

Domicilio social: _____

Domicilio fiscal: _____

Domicilio del centro de trabajo: _____

Dirección de correo electrónico: _____

Teléfono: _____

AYUDA QUE SOLICITA (marcar con una cruz)

- 500 € para los beneficiarios del artículo 2 que se hayan visto afectados desde el 15 de marzo al 30 de abril del 2020.
- 150 € para los beneficiarios del artículo 2 que se hayan visto afectados desde el 30 de marzo al 9 de abril de 2020.
- Si los beneficiarios tienen la obligación de continuar con el cese empresarial a partir del 30 de abril se les concederá una cuantía económica quincenal de 150€ Será requisito para optar a esta ayuda haber solicitado la indicada en el epígrafe anterior.

DECLARO RESPONSABLEMENTE QUE:

- a) Estar dado de alta en el IAE en alguno de los epígrafes objeto de subvención recogidos con anterioridad a la entrada en vigor del Estado de Alarma durante el año 2020.



- b) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) Ser una microempresa de acuerdo Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, incluidas las personas físicas, es decir, que tengan menos de 10 empleados y un volumen de negocios anual o cuyo balance general anual a dos millones de euros.
- d) Comprometerse al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- e) Comprometerse a declarar las ayudas de minimis, que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- f) Encontrarse al corriente en el pago de todas sus obligaciones con la Seguridad Social, la AEAT y la Hacienda Municipal desde que se presenta la solicitud hasta la concesión de la subvención (en el caso de la sociedades civiles y comunidades), este requisito se deberá cumplir por los socios y comuneros.
- g) En el caso de personas jurídicas (incluyendo cooperativas, empresas mercantiles y en su caso sociedades civiles) y comunidades de bienes legalmente constituidas no inscritas en la Seguridad Social por no tener plantilla contratada, las personas administradoras, comuneras o socias tienen que encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) entre el 13 de marzo de 2020 y 30 de octubre de 2020, debiendo aportar y firmar la correspondiente declaración responsable, en la que autorizarán al Ayuntamiento de Burgos a comprobar la veracidad de las declaraciones presentadas. En el caso de las personas físicas, así como los comuneros, o socios, y administradores de las sociedades civiles y comunidades de bienes deben figurar dadas de alta en la Seguridad Social en el régimen que le corresponda a entre el 13 de marzo de 2020 y 30 de octubre de 2020.
- h) Se compromete a hacer frente a las nóminas de los trabajadores (si los tuviera) y de las cuotas de las Seguridad Social correspondientes.
- i) Autorizar expresamente al Ayuntamiento de Cervera de Pisuegra a consultar de manera interactiva su situación en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social (TGSS –estar al corriente en el pago), con la Tesorería Municipal.
- j) Comprometerse a facilitar todos los datos y documentos que le sean requeridos por la Administración para la verificación del cumplimiento de los requisitos.
- k) Cumplir todos los requisitos para ser beneficiario y aceptar las bases de la subvención.
- l) Declarar que los datos incorporados en la instancia son ciertos.
- m) Tener conocimiento que, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable, así como la no presentación de



la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, podrá constituir infracción grave o muy grave a tenor de lo establecido en el artículo 60.1. d) de la ordenanza reguladora arriba indicada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

n) Que el domicilio fiscal de la empresa y la actividad desarrollada se encuentra en el término municipal de Cervera de Pisuerga y que su actividad empresarial se ha visto obligada a cerrar en virtud del artículo art. 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo y por acuerdos de la Junta de Castilla y León.

o) Que las copias/fotocopias que acompaña y que presenta para este procedimiento son fiel copia de los originales que obran en su poder, que dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga cuando le sea requerida, comprometiéndose a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de mi derecho.

Cervera de Pisuerga a _____ de _____ de 2020

Fdo.: _____

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 30.000,00 euros, a la que asciende el importe de la subvención.

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	231.479.00 Ayudas y subvenciones Covid a autonomos y Microempresas	30.000,00 €

TERCERO. - Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que tendrá que publicarse en el tablero de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cervera [www. https://cerveradepisuerga.sedelectronica.es](https://cerveradepisuerga.sedelectronica.es), para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

CUARTO- Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulan por tal resolverlas. En el caso que no se presentará ninguna, se entenderá elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

CUARTO. - Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de las bases, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO. - Que el acuerdo y el texto de la Convocatoria y Bases Regulatoras se comunique a las



Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DEBATE

Tras el debate, a continuación, se somete a votación la propuesta de la Alcaldía que la Corporación acuerda aprobar por unanimidad de votos a favor el acuerdo:

VOTACIÓN

Resultado de la votación:

Votos a favor: Once, de los Sres. y Sras. Ibáñez Díaz, Ruiz San Millán, Monge Alonso, Cabeza de la Fuente, Barreda Estrada, Álvarez Somoano, Megia López, Alonso Cagigal, Cabeza Doce, Peña de la Hera, Iglesias Sierra.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

CIERRE SESIÓN

Finalmente, sin más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las dieciocho horas y cuarenta y tres minutos, de la que se extiende la presente acta que será trascrita al libro de las del Pleno, y firmada por él y por mí, la Secretaria, que certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

